

REGLAMENTO DE LICENCIATURA DE LA CARRERA DE DERECHO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- (Objeto) El presente Reglamento establece condiciones y requisitos a los cuales debe sujetarse el estudiante para obtener el Diploma Académico de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y el consiguiente Título en Provisión Nacional de Abogado.

Art. 2do.- (Modalidades de Graduación) Para optar al Diploma de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales se establece en la Carrera de Derecho las siguientes modalidades de graduación:

- I.- Tesis de Grado.
- II.- Exámenes de Grado.
- III.- Proyecto de Grado.
- IV.- Trabajo Dirigido.
- V.- Internado.
- VI.- Graduación Directa.

Art. 3ro.- (De los requisitos comunes para la graduación) Sin perjuicio de los requisitos específicos exigidos para cada una de las modalidades de graduación enumeradas en el Art. 2do. Del presente Reglamento quien opte por cualquiera de las mismas deberá presentar una solicitud escrita al Decano de la Facultad con indicación expresa de la modalidad elegida para su graduación adjuntando los documentos siguientes:

- I.- Certificación expedida por la Dirección de Carrera que acredite que el postulante ha vencido satisfactoriamente todas las asignaturas del Plan de Estudios que le ha correspondido cursar.
- II.- Certificación de notas finales obtenidas en cada uno de los niveles del respectivo Plan de Estudios.
- III.- Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- IV.- Fotocopia legalizada del Carnet Universitario.
- V.- Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad.

CAPITULO II

DE LA TESIS DE GRADO

Art. 4to.- (Noción) La Tesis de Grado consiste en un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a un problema planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Art. 5to.- (De los temas de Tesis) La Tesis versará sobre una proposición original acerca de un tema, comprendido en, o derivado de una o varias asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho debiendo estar vinculado a temas jurídicos, políticos y sociales para responder a problemas regionales y nacionales postulando soluciones específicas a los mismos.

Art. 6to.- (De la enumeración indicativa de los temas de Tesis) Los temas serán de:

- I.- Verificación de teorías jurídicas.

- II.- Elaboración de nuevas teorías jurídicas.
- III.- Integración de la cultura jurídica, tendiente a su asimilación masiva.
- IV.- Anotación exegética, explicativa y concordancia d cuerpos normativos.
- V.- Recopilación de la legislación positiva y jurisprudencia, en base a los criterios metodológicos de recopilación y catalogación instrumental.
- VI.- Contribución a la transformación de las estructuras jurídicas, económicas, políticas y sociales del país.
- VII.- Participación en la búsqueda de soluciones a los problemas que plantea el atraso y la dependencia del país con sentido de equidad y justicia social.
- VIII.- Orientación sobre las estructuras jurídico institucionales y sociales del Estado Boliviano para adecuarla e integrarla en un sistema de Derecho acorde con la realidad y desarrollo nacional.
- IX.- Investigación de los valores socioculturales del país no contenidos en la legislación positiva a objeto de recobrar la memoria colectiva y dotarla de sistematicidad científica.
- X.- De otros contenidos que guarden las previsiones del artículo 5to. , precedente.

Art. 7mo.- (De la forma de elaboración) El tratamiento de los problemas contenidos en la Tesis deberá ceñirse en su estructura a las pautas lógicas y metodológicas de la investigación científica debiendo en lo referente a su forma de elaboración y redacción sujetarse a las normas de presentación de informes de investigación adoptadas por la Carrera en base a un instructivo único. (Instructivo para Tesis de Grado).

Art. 8vo.- (De los criterios de evaluación de los temas de Tesis) Para la admisión o rechazo de los temas propuestos por los tesisistas tendientes a la redacción de un informe final de investigación se tomarán en cuenta las siguientes pautas: Especificidad, Problematicidad, Cientificidad, Verificabilidad, Originalidad y Utilidad desechándose en consecuencia el tratamiento de cuestiones genéricas no problemáticas que no acrecienten el conocimiento científico, sean imposibles de constatación real o empírica o excesivamente superfluas.

Art. 9no.- (De los requisitos) Esta forma de graduación se aplicará en forma paralela al vencimiento del último nivel del Plan de Estudios vigente, bajo los siguientes requisitos:

- I.- Haber aprobado las materias de Teoría y Técnicas de Investigación, Seminario I y Seminario II y programado obligatoriamente la asignatura de Seminario III en la cual se procederá a la elaboración y redacción definitiva de la Tesis de Grado.
- II.- Tener aprobado el Tema de Tesis, previa solicitud del postulante dirigida al Director de la Carrera, adjuntando el respectivo perfil de Tesis, quién pronunciará resolución expresa en base al informe del docente de la materia a la cual estuviere vinculado el tema de la Tesis.

Tanto la solicitud como la resolución aprobatoria del tema de Tesis deberán efectuarse en el plazo perentorio de 45 días hábiles computables desde el día de iniciada la gestión académica en la que tendrá lugar dicha forma de graduación.
- III.- Haber vencido la totalidad de asignaturas programadas al estudiante que curse el último nivel en forma previa a la defensa y discusión de la Tesis.
- IV.- Estar declarada la suficiencia de la Tesis en base a los criterios y procedimientos establecidos en el Art. 12do., del presente Reglamento.

Art. 10mo.- (De los Asesores de la Tesis)

- I.- El docente de la asignatura de Seminario III (Taller de Tesis), tendrá a su cargo el asesoramiento continuo de los esquemas metodológicos a los que debe sujetarse la elaboración del informe definitivo del trabajo de investigación de la Tesis.
- II.- El docente de la materia que comprenda el tema de la Tesis tendrá a su cargo las tareas acerca del contenido científico y bibliográfico de la misma sujeto a Reglamento.

Art. 11ro.- (De la redacción de la Tesis)

- I.- La Tesis será elaborada y redactada conforme a lo establecido en los Arts. 6to. y 7mo, del presente Reglamento durante el transcurso del último año de estudios de la Carrera de Derecho, prorrogable por causas sobrevivientes debidamente justificadas y certificadas por los Asesores.
- II.- Concluída la redacción, el postulante mediante solicitud expresa dirigida al Decano de la Facultad y acompañando tres ejemplares del informe final de investigación, solicitará la declaratoria de suficiencia de dicho informe. La autoridad mencionada proveerá dicha solicitud en el plazo de 24 horas.

Art. 12do (De la evaluación de la Tesis)

- I.- La declaratoria de suficiencia o insuficiencia del informe final de investigación se la efectuará ante un tribunal compuesto por tres docentes: un docente de las asignaturas de Seminario I o Seminario II y dos docentes de materias relacionadas con el tema de Tesis. Presidirá el Tribunal el docente más antiguo.

La declaratoria de suficiencia se la efectuará en base a los siguientes criterios:

- a) Adecuación del trabajo de investigación a las normas de presentación de informes adoptadas por la Carrera en una escala de 1 a 10 puntos.
 - b) Estructura metodológica conforme a las pautas establecidas en el Art. 8vo. Del presente Reglamento en una escala de 1 a 20 puntos.
 - c) Grado de científicidad en el tratamiento del tema de investigación, en una escala de 1 a 30 puntos.
 - d) Aporte creativo efectuado por el postulante, en una escala de 1 a 40 puntos.
- II.- En base a dichos criterios el tribunal calificará de suficiente o insuficiente la Tesis presentada en el plazo máximo de 15 días hábiles computables desde de la designación del Tribunal, teniendo como indicador para efectuar dicha calificación los informes de los docentes que asesoraron el trabajo de investigación. A esta sesión evaluatoria podrá concurrir el postulante y sus Asesores de Tesis para efectuar las aclaraciones que se soliciten.
 - III.- La nota mínima para declarar la suficiencia de la Tesis es de 40 puntos, si el puntaje es menor se declarará la insuficiencia de la Tesis, en este caso se especificará en forma concreta los aspectos a ser enmendados en el trabajo de investigación que deberán ser cumplidos por el postulante en el plazo máximo de 30 días hábiles.
 - IV.- En ningún caso podrá declararse la insuficiencia de la Tesis por discrepar con el contenido de la misma, por cuanto este aspecto está reservado para la defensa y discusión de la Tesis.

Art. 13ro.- (De la insuficiencia de la Tesis)

- I.- Transcurrido el plazo establecido en el Art. anterior sin que el postulante haya enmendado los aspectos observados, se rechazará definitivamente el trabajo de investigación.
- II.- Se procederá en iguales formas si acaso efectuadas las respectivas correcciones, la Tesis no alcanza por segunda vez el puntaje mínimo de suficiencia. En ambos casos el postulante podrá

optar por otra modalidad de graduación o proceder a la elaboración de una nueva Tesis en las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo presente. Las resoluciones emitidas por dicho Tribunal son inapelables.

Art. 14to.- (De la declaratoria de suficiencia de la Tesis)

- I.-** Si la Tesis obtiene el puntaje mínimo establecido en el Art. 12do. del presente Reglamento, ya sea en la primera o segunda sesión evaluatoria de suficiencia, mediante resolución expresa el Tribunal declarará a la Tesis como “SUFICIENTE”
- II.-** Una vez que el postulante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 9no. del presente Reglamento, solicitará al Decanato señale día y hora para la defensa y discusión de la Tesis, la cual tendrá lugar dentro de los 60 días siguientes al cierre de la gestión académica.
- III.-** Cuando el postulante haya reprobado alguna de las asignaturas que le fueron programadas en el último nivel y hubiese obtenido la declaración de suficiencia de su Tesis, la defensa y discusión de la misma tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes al cierre de la gestión académica en la cual apruebe las asignaturas reprobadas.

Art. 15to.- (De la defensa y discusión de la Tesis)

- I.-** La defensa y discusión de la Tesis se efectuará ante un Tribunal compuesto por tres docentes de materias relacionadas con el tema que no hayan participado en el examen de suficiencia de la misma. La presidencia estará a cargo del docente más antiguo.
- II.-** El postulante estará asistido del Asesor referido en el parágrafo II.-, art. 10mo. Del presente Reglamento con derecho a voz tanto en el período expositivo de la defensa de Tesis como en la deliberación del Tribunal.
- III.-** La defensa de Tesis consistirá en una exposición oral del postulante acerca del tema investigado con delimitación específica de los problemas contenidos en el mismo y solución propuesta en el trabajo de investigación. Esta exposición tendrá una duración no mayor a 30 minutos.
- IV.-** Finalizada la exposición, los miembros del Tribunal formularán las preguntas y aclaraciones respectivas debiendo referirse las mismas al tema de la Tesis bajo la forma de cuestionamientos a las soluciones propuestas por el postulante.
- V.-** El Asesor de la Tesis podrá efectuar las aclaraciones que considere necesarias solicitando al Presidente del Tribunal se desestimen las preguntas completamente ajenas y extrañas al tema.

Art. 16to.- (De la evaluación de la Tesis)

- I.-** Concluida la exposición y discusión los miembros del Tribunal procederán a deliberar y evaluar acerca del contenido del tema de la Tesis, su tratamiento científico, su relevancia en lo referente al aporte creativo de la misma, más la forma de exposición y argumentos sustentatorios efectuados por el postulante; luego emitirán su voto en forma escrita y secreta en base a la siguiente escala de calificación:

81 a 100 puntos APROBADO CON DISTINCION

61 a 80 puntos APROBADO CON MENCION ESPECIAL

51 a 60 puntos APROBADO

01 a 50 puntos REPROBACION

- II.-** La discrepancia ideológica o doctrinal de los miembros del Tribunal con relación al contenido o soluciones propuestas por el postulante no pueden servir de fundamento para la evaluación.

Art. 17mo.- (Carácter de la calificación) Las decisiones del Tribunal en lo referente a la calificación obtenida por el postulante son inapelables e irrevisables.

Art. 18vo.- (Efectos de la reprobación) El postulante reprobado conforme a la escala establecida en el artículo 16to, deberá optar por otra modalidad de graduación.

CAPITULO III

DE LOS EXAMENES DE GRADO

Art. 19no.- (Noción) Son pruebas destinadas a valorar y reafirmar la formación académica global del estudiante mediante pruebas de exploración de los conocimientos adquiridos en la Carrera.

Art. 20mo.- (De la forma de los Exámenes) Los que optaran por los exámenes de Grado deberán rendir sucesivamente tres pruebas orales o escritas en los grupos que se indican en el Artículo 23, de acuerdo a instructivo especial.

Art. 21ro.- (De los requisitos) Para optar por esta forma de graduación se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales I y II, Artículo 3ro, de este Reglamento.

Art. 22do.- (De la solicitud) El postulante podrá pedir ante el Decano de la Facultad según calendario le reciban sus exámenes de acuerdo a los grupos y categorías. El Examen ante cada Tribunal es independiente uno del otro.

Art. 23ro.- (De los grupos y categorías de asignaturas) Cada grupo y categoría comprenderá las materias que se señalan a continuación:

GRUPO I CIVILES:

1ra CATEGORIA: Civil I (Parte General), Civil II (Derechos Reales), Civil III (Obligaciones).

2da CATEGORIA: Civil IV (Contratos), Civil V (Sucesiones) y Derecho de Familia y del Menor y su Procedimiento.

3ra CATEGORIA: Ley de Organización Judicial y Principios de Derecho Procesal I, Derecho Procesal Civil II y Procedimiento Civil, Práctica Forense Civil.

GRUPO II JURIDICAS:

1ra CATEGORIA: Derecho Comercial, Derecho Financiero y Tributario, Derecho del Trabajo y su Procedimiento.

2da CATEGORIA: Derecho Penal I y Penología, Derecho Penal II, Criminología y Medicina Legal.

3ra CATEGORIA: Práctica Forense Penal, Derecho Procesal Penal y Práctica de Procedimientos Especiales.

4ta CATEGORIA: Derecho Minero y sus Procedimientos, Derecho Agrario y sus Procedimientos y Derecho de la Energía y sus Procedimientos.

5ta CATEGORIA: Derecho Internacional Público y Derecho de la Integración, Derecho Internacional Privado, Derecho de la Seguridad Social y sus Procedimientos.

GRUPO III SOCIALES Y POLITICAS:

1ra CATEGORIA: Sociología General y Materialismo Histórico, Sociología Boliviana e Historia Crítica de Bolivia y Sociología Jurídica.

2da CATEGORIA: Derecho Administrativo y sus Procedimientos, Derecho Constitucional y Recursos Constitucionales y Ciencia Política (Teoría del Estado).

3ra CATEGORIA: Introducción al Derecho, Ética y Oratoria Forense y Filosofía del Derecho.

Art. 24to.- (Del sorteo de los sub-grupos) En cada grupo el postulante deberá previo sorteo aprobar un solo sub-grupo o categoría de materias; esta prueba será recibida de acuerdo con los programas vigentes que servirán de indicador para las preguntas del Tribunal.

Art. 25to.- (De la forma del sorteo) El referido sorteo lo hará el postulante en Secretaría, ante el Decano y Director de Carrera, 72 horas antes de la reunión del Tribunal que en el día indicado para recibir el examen deberá funcionar necesariamente con dos miembros por lo menos. La asistencia de los profesores de las materias sorteadas es obligatoria.

Art. 26to.- (De la calificación) La calificación se hará de 1 a 100 puntos, y de acuerdo al promedio resultante deberá aplicarse la escala descrita en el artículo 16 numeral I, y publicarse en forma inmediata.

Art. 27mo.- (Efectos de la reprobación)

- I.- El que resultare reprobado ante un Tribunal tendrá dos opciones más y podrá repetir su Examen de acuerdo a un nuevo sorteo después de un tiempo no menor a un mes.
- II.- La reprobación ante un Tribunal no impedirá que el postulante rinda sus Exámenes en los grupos restantes o cambie de modalidad de profesionalización.
- III.- Tratándose de casos excepcionales el Decano podrá aceptar una oportunidad más.

Art. 28vo.- (Carácter de la calificación) En los Exámenes de Grado orales el Tribunal es autónomo y sus resoluciones no admiten revisión tampoco apelación.

CAPITULO IV

DEL PROYECTO DE GRADO

Art. 29no.- (Noción) El Proyecto de Grado consiste en una investigación aplicada que cumpliendo con el rigor científico y metodológico pertinentes se concreta en la redacción de cuerpos normativos ya sea en el orden legislativo, sustantivo, procesal, reglamentario, orgánico y estatutario.

Art. 30mo.- (Requisitos) Para optar por esta forma de graduación se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento, debiendo efectuarse en forma simultánea al vencimiento de las asignaturas del último nivel.

Art. 31ro.- (Del contenido)

- I.- Según al artículo 29 del presente Reglamento los Proyectos de Grado consistirán en:
 - a) Alternativos de cuerpos normativos vigentes previa fundamentación de la deficiencia de las normas consideradas como insuficientes y consiguiente propuesta normativa de substitución.
 - b) Propositos con relación a lagunas normativas existentes previa constatación de la falta de regulación normativa con relación a hechos específicos proponiendo una preceptiva concreta que subsane dichas lagunas normativas.
- II.- En ambos casos el Proyecto de Grado fundamentará debidamente las insuficiencias o ausencias de regulaciones normativas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas por los resultados obtenidos en los procedimientos de investigación de campo.
- III.- La propuesta normativa deberá ceñirse a los criterios sistemático-jurídicos en lo referente a la exposición de motivos, distribución de las normas individuales, señalamiento de precedentes

legislativos, doctrinales, fuentes formales y/o de legislación comparada que hayan servido de orientación a las propuestas formuladas.

Art. 32do.- (De los Asesores)

- I.-** La tarea de asesorar en el planteamiento metodológico de los Proyectos de Grado, estará a cargo del docente de la asignatura de Seminario III (Proyecto de Grado) debiendo ceñirse el trabajo de investigación a las normas adoptadas por la Carrera para este tipo de trabajos en base a un instructivo único (Instructivo de Proyecto de Grado).
- II.-** El asesoramiento del contenido científico y doctrinal del trabajo de investigación estará a cargo del docente de la materia afín al mismo.
- III.-** Para los efectos del párrafo I del presente artículo, los contenidos programáticos de las asignaturas de Teoría y Técnicas de Investigación, Seminarios I y II, deberán contemplar unidades temáticas relativas a los procedimientos y forma de tratamiento científico de esta clase de trabajos de investigación.

Art. 33ro.- (De la aprobación del tema de Proyecto de Grado) La aprobación de los temas de Proyecto de Grado se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9 del presente Reglamento.

Art. 34to.- (Normas aplicables) Tanto la redacción, declaratoria de suficiencia, defensa y discusión se regirán por las normas contenidas en los artículos 11 al 16; así como por lo dispuesto en los artículos 17 y 18 en lo referente a la evaluación y efectos de la reprobación.

CAPITULO V

DEL INTERNADO

Art. 35to.- (Vigencia) Esta modalidad de graduación regirá a partir de la gestión académica del año 2000, debiendo el Comité de Estudios de la carrera de Derecho, proceder a la elaboración de un anteproyecto de reestructuración de los Planes de Estudio y mapa curricular actualmente vigentes a efecto de compatibilizar los mismos con esta modalidad de graduación e institucionalizar el Departamento de Internado de la carrera de Derecho.

CAPITULO VI

DE LA GRADUACION DIRECTA

Art. 36to.- (Finalidad) Con el objeto de fomentar la excelencia en el rendimiento académico, se instituye la Graduación Directa como forma de profesionalización y está destinada a premiar a los estudiantes que obtengan los mejores índices de aprovechamiento académico-universitario.

Art. 37mo.- (Alcances y requisitos) Esta forma de graduación se aplicará a los estudiantes que hayan obtenido un promedio de aprovechamiento igual o superior al 75% con relación a la totalidad de materias que integran el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho y no haber obtenido calificación final de reprobación en ninguna de las asignaturas del Plan de Estudios vigente.

Art. 38 (Promediación) Para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo anterior, sólo se tomará en cuenta el número de asignaturas cursadas efectivamente por el estudiante. Cuando el vencimiento de materias se haya efectuado en más de una gestión, deberá emitirse resolución expresa de la Dirección de Carrera de diferimiento de programación de materias con relación a un mismo nivel.

Art. 39no.- (Procedimiento de la calificación) Dado el carácter meritorio de esta forma de graduación, la calificación de los estudiantes acreedores a la misma, se la efectuará dentro de los 30 días siguientes al inicio de la gestión académica siguiente, bajo el siguiente procedimiento.

- I.-** En el plazo anterior por la Dirección de Carrera, se procesará la información y elaborará una nómina de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 37 y 38 precedentes, adjuntando los antecedentes que evidencien el cumplimiento de los mismos.

- II.- La verificación del cumplimiento de los requisitos se la efectuará en sesión ordinaria del Comité de Estudios de la Carrera, el cual previa acreditación de la procedencia de la Graduación Directa remitirá la nómina respectiva de los estudiantes merecedores de esta forma de graduación, más los antecedentes académicos de los mismos del Consejo Facultativo para que dicho Organismo emita la Resolución respectiva declarando la Graduación Directa de los estudiantes comprendidos en el informe del Comité de Estudios.
- III.- Tanto la Resolución del Consejo Facultativo como el informe del Comité de Estudios son inapelables y causan estado.
- IV.- Los estudiantes favorecidos con la Graduación Directa solicitarán un testimonio de la Resolución respectiva del Consejo Facultativo a efecto de los trámites respectivos del Diploma Académico.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 40mo.- (Abrogaciones) Quedan abrogadas las siguientes disposiciones:

- I.- El Reglamento de Licenciatura de la Carrera de Derecho de marzo de 1993.
- II.- Resolución del H. Consejo Universitario No. 83/89 de 03 de julio de 1989 referida al tiempo de práctica en Tribunales de Justicia, Oficinas Jurídicas y Administración Pública.

Art. 41ro.- (Vigencia) El presente Reglamento de Licenciatura entrará en vigencia a partir de la promulgación por el H. Consejo Universitario.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 42do.- (Efecto extensivo del presente Reglamento) En virtud del carácter procesal reglamentario del presente cuerpo normativo se dispone que sus efectos son extensivos a todos los estudiantes egresados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento siempre y cuando los mismos voluntariamente opten por éste.

Art. 43ro.- (Vigencia del anterior régimen de Licenciatura) Son sujetos al anterior régimen de Licenciatura los que hayan rendido satisfactoriamente o no alguno de los tres Exámenes de Grado o hayan presentado su solicitud de aprobación del tema de Tesis lo que no les impide someterse al presente Reglamento.

Art. 44to.- (Supresión del Examen Teórico-Práctico)

- I.- Los estudiantes egresados comprendidos en la disposición del artículo anterior están habilitados para obtener el Título en Provisión Nacional sin necesidad de someterse al Examen Teórico-Práctico establecido en el Capítulo IV del Reglamento abrogado por encontrarse a su vez abrogada la Ley de 08 de diciembre de 1941, tal como refiere el artículo 2do. del D.L. No 16793 de 10 de julio de 1979.
- II.- De igual modo están habilitados para la tramitación del Título en Provisión Nacional de Abogado sin necesidad de acreditar la práctica tribunalicia (año de Corte) o sus equivalentes.

Art. 45to.- (Reglamento de Internado) Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del presente Reglamento, el Comité de Estudios de la Carrera de Derecho, deberá proceder a redactar las normas complementarias referidas al Internado Rotatorio en un plazo de 90 días computables a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Art. 46to.- (Trabajo Dirigido) En base a lo aprobado en el VIII y IX Congreso Nacional de Universidades, se estudiará esta modalidad de profesionalización y consecuente aplicación en la Carrera de Derecho a partir de la gestión académica del año 2000.

RESOLUCION H.C.F. 012/2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Internado ha sido analizado y consensuado en cogobierno en el Comité de Estudios de la Carrera de Derecho, con el propósito de hacer más dinámica y práctica para una mejor profesionalización del egresado a través de esta modalidad de graduación aprobada por las Resoluciones del VIII y IX Congresos Nacionales de Universidades Públicas de Bolivia.

Que el H. Consejo Facultativo ha considerado la normatividad del Reglamento de Internado, en sus tres etapas, en grande, en detalle y en revisión, en su sesión de fecha veinticuatro de julio del año en curso.

POR TANTO:

El H. Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Internado como forma de graduación en la Carrera de Derecho, de conformidad a lo que dispone el Art. 29 inc. b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, “para su ratificación por el H. Consejo Universitario”, y cuyo texto completo es como sigue:

REGLAMENTO DEL INTERNADO

Art. 1.- (Definición) El Internado es la práctica profesional en todas las manifestaciones del derecho, con el objetivo de mejorar las habilidades adquiridas en la aplicación de los conocimientos científicos en asesoramiento, patrocinio de causas y elaboración de documentos legales.

Art. 2.- (Carácter y alcances) Esta forma de graduación tendrá carácter eminentemente práctico y se desarrollará en el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en oficinas jurídicas de instituciones públicas y privadas y en las reparticiones judiciales, sobre la base de convenios interinstitucionales.

La Facultad de Derecho podrá rescindir dichos convenios por incumplimiento de los mismos y por desarrollar actividades contrarias a la naturaleza fines y objetivos del Internado.

Art. 3.- (Requisitos) Para optar esta modalidad de graduación los egresados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Una solicitud de inscripción dirigida al Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con indicación expresa de haber elegido la modalidad de Internado para su graduación.
2. Certificado de Conclusión de Estudios.
3. Certificados de notas finales obtenidas en cada uno de los niveles del Plan de Estudios.
4. Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller en Humanidades.
5. Fotocopia legalizada del Carnet Universitario.
6. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
7. Matrícula Universitaria correspondiente a la gestión.

Estos documentos deberán presentarse en un archivador rápido debidamente ordenado.

Art. 4.- (Selección de postulantes) La selección de postulantes se efectuará de acuerdo a la convocatoria emitida por la Dirección de la Carrera de Derecho y la prueba se referirá a los siguientes componentes:

1. Prueba práctica de manejo de programas informáticos de procesador de textos y redacción de documentos que rendirán ante un Tribunal organizado por la Dirección de Carrera, con un valor hasta de 30 puntos.
2. Examen de conocimientos básicos y fundamentales de derecho sustantivo y derecho adjetivo, cuyos contenidos serán publicados con la convocatoria, a esta prueba se asignará un valor máximo de 50 puntos. Las pruebas para el examen serán elaboradas por un tribunal organizado por la Dirección de Carrera con docentes del área respectiva.
3. Al puntaje alcanzado en las anteriores pruebas se agregará el puntaje asignado al promedio general de notas de los cinco cursos de la Carrera, de acuerdo a la siguiente escala: de 51 a 58 de promedio 10 puntos, de 59 a 66 de promedio 15 puntos y de 67 a 74 de promedio 20 puntos.

El puntaje mínimo de aprobación es de 51 puntos como mínimo sobre una escala de 1 a 100 puntos.

Art. 5.- (Publicación de la nómina de postulantes seleccionados) La Dirección de Carrera cumplido el proceso, publicará la nómina de los postulantes seleccionados en un lapso no mayor a 2 días computables desde la fecha de recepción de pruebas.

Art. 6.- (Asignación de plazas) Las plazas disponibles se asignarán a los mejores promedios de aprobación alcanzados por los postulantes seleccionados, en forma decreciente hasta concluir con la última plaza.

La distribución de los internos a las diferentes instituciones se hará mediante sorteo en presencia del Director de Carrera y en acto público.

Art. 7.- (Desarrollo del internado) El internado se desarrollará en seis meses lectivos, en las áreas institucionales y de Consultorio Jurídico.

1. En el área institucional, el interno realizará tareas propias e inherentes al Departamento y/u oficina jurídica de instituciones públicas o privadas, desempeñando labores como auxiliar y/o asistente asesor, en materia legal.
2. En el área del Consultorio Jurídico, tramitará causas ante órganos integrantes y coadyuvantes de la administración de justicia, además gestionará trámites administrativos, absolverá consultas de carácter jurídico, así como redactará documentos legales que fueren pertinentes, todo esto como auxiliar o asistente.

Art. 8.- (Docentes de Internado) Para el cumplimiento responsable de la práctica laboral, se asignará un docente con experiencia mínima de 5 años en el ejercicio profesional libre o en la judicatura, cada 15 internos y con una carga horaria de 30 horas semana. La selección de docentes de Internado se realizará a través de concurso de méritos y examen de competencia.

Art. 9.- (De los informes) Finalizado el ciclo del Internado, el interno debe presentar un informe terminal, donde deberá constar fielmente su actividad de práctica profesional, mediante fichas individualizadas de seguimiento en cada uno de los casos que le cupo actuar.

Art. 10.- (Evaluación) Se valorará lo actuado en base a la siguiente tabla y criterios.

- | | | |
|-----|---|-----------------|
| 1.- | Asistencia y puntualidad | 3 puntos |
| 2.- | El nivel de criterio jurídico alcanzados
en la solución de problemas legales | 6 puntos |
| 3.- | El grado de habilidad alcanzado en el desarrollo
de trámites legales y en la elaboración de documentos | 6 puntos |
| 4.- | Iniciativa y propuesta de vías de solución más | |

óptimas ante un problema

5 puntos

La evaluación se realizará en forma bimensual, sobre 20 puntos, teniendo en cuenta los anteriores parámetros, sumando como máximo 60 puntos.

Art. 11.- (Responsable de la evaluación) Las evaluaciones permanentes y parciales, estarán a cargo del docente de práctica laboral, por lo que al término de cada bimestre deberá presentar el informe correspondiente con el puntaje alcanzado por el interno. En las instituciones las referidas evaluaciones se realizarán en forma conjunta entre el docente de práctica laboral y el responsable del departamento y/u oficina jurídica.

Art. 12.- (Evaluación Final) El interno según la materia que le haya correspondido practicar, sorteará un expediente de los que se encuentran en los archivos de la Respetable Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, del cual debe hacer una relación, concluyendo éste con el proyecto de Sentencia o el Auto de Vista respectivo, el que debe ser defendido ante un Tribunal conformado por un delegado del Internado, dos docentes en materia procesal quienes evaluarán en la escala de 1 a 40 puntos conforme a la siguiente tabla y criterios:

- 1.- Manejo instrumental del Derecho Positivo, es decir correcta aplicación de las normas jurídicas pertinentes. **15 puntos máximo**
 - 2.- Precisión del razonamiento jurídico, consistente en establecer el sentido de un conjunto de normas jurídicas aplicables al caso sorteado y fundamentalmente al Proyecto de Sentencia o Auto de Vista. **10 puntos máximo**
 - 3.- Dominio de la técnica jurídica, referido a la mecánica procesal del expediente sorteado. **15 puntos máximo**
- TOTAL 40 puntos máximo.**

El interno podrá pedir la excusa y recusación de alguno o algunos de los miembros del Tribunal Evaluador de acuerdo a Ley y Reglamentos universitarios.

Art. 13.- (Ingreso Directo al Internado) Los estudiantes que hayan alcanzado un promedio general en los cinco cursos igual o superior a 75 puntos y que no cumplan con los requisitos para la graduación por excelencia, tendrán derecho al ingreso directo a la modalidad de Internado.

Art. 14.- (Órganos de dirección) El nivel interinstitucional del Internado estará a cargo del Decanato de la Facultad de Derecho, el manejo académico en cuanto a la planificación, dirección y control corresponde al Director de Carrera, la parte operativa y de coordinación es atribución del responsable de internado rotatorio.

Art. 15.- (Derechos y deberes de los internos) Los internos tienen derechos y obligaciones:

1.- Derechos:

- a. A un trato digno de persona humana.
- b. A realizar cotidianamente la práctica que es el objeto de esta modalidad en forma gratuita.
- c. A la orientación oportuna del docente de práctica laboral.
- d. A licencias, postergaciones de acuerdo a reglamentación específica.

2.- Obligaciones:

- a. Observar una conducta intachable en sus actividades.
- b. Asistir obligatoriamente al lugar donde realiza la práctica de acuerdo al horario de la institución correspondiente y a tiempo completo.
- c. Cumplir las tareas asignadas en forma oportuna.
- d. Si el interno dejó de asistir durante 6 días continuos a su fuente laboral en forma injustificada pierde la modalidad de graduación y por una sola vez.

Art. 16.- (Régimen disciplinario) Cualquier inconducta se sujetará al reglamento de procesos universitarios y a reglamentación específica.

Art. 17.- (Convocatoria) La Dirección de la Carrera de Derecho convocará periódicamente a esta modalidad de graduación, en directa relación con las plazas disponibles que se tengan.

TRABAJO DIRIGIDO

La modalidad de titulación de Trabajo Dirigido que se encuentra vigente desde el año 2000, se encuentra regulada a partir del Artículo 50 y siguientes del Reglamento de Licenciatura de la Carrera de Derecho.

Noción.- Consiste en la planificación, elaboración y realización de una obra profesional, referida a la locación de servicios profesionales, cuyo contenido es la prestación de “resultado”, que se la efectuará mediante la supervisión y evaluación continua de la Carrera.

Requisitos.- Para optar por esta modalidad de graduación, además de los requisitos establecidos por el Artículo 3 del Reglamento de Licenciatura de la Carrera de Derecho, se requiere:

- a.- Haber vencido la totalidad de asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Carrera.
- b.- Disponibilidad de tiempo y posibilidad de efectuar las tareas que constituyen el Trabajo Dirigido en áreas urbanas o rurales, que se la efectuará mediante Declaración Jurada.
- c.- La declaratoria de procedencia del contenido y del plan de elaboración y obtención del “resultado” del Trabajo Dirigido, en la forma establecida en el Artículo 53.- del presente Reglamento.

Forma.- Las tareas específicas del Trabajo Dirigido podrán ser realizadas a solicitud de instituciones y/o empresas públicas o privadas que requieran la participación y colaboración de estudiantes egresados de la Carrera de Derecho para cuyo efecto se procederá a suscribir Convenios Interinstitucionales entre aquellas y el Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. El requerimiento también podrá provenir de sectores sociales de la población.

Procedencia.- Analizados los términos de referencia de los requerimientos institucionales, una Comisión Evaluadora compuesta por el Director de Carrera, Responsable de Internado, Responsable del Consultorio

Jurídico y un Docente de la materia específica o materias afines al ámbito de las tareas del Trabajo Dirigido solicitado, sesionará bajo la presidencia del Director de Carrera, resolviendo la procedencia o improcedencia de las solicitudes, teniendo como marco referencial, si el contenido o la índole del requerimiento formulado, se adecúa a la modalidad.

Asesores.- Declarada la procedencia de los proyectos presentados, se procederá al nombramiento de un Docente Tutor de la materia específica o afín que tendrá a su cargo el asesoramiento de las tareas que constituyen el Trabajo Dirigido. La supervisión del mismo estará a cargo del Docente Responsable de Trabajos Dirigidos, si las tareas de asesoramiento requieren el traslado de éstos a las áreas urbanas o rurales, los gastos que demanden los mismos se registrarán de acuerdo a Convenio.

Tiempo de duración.- Las tareas que constituyen el Trabajo Dirigido deberán ser cumplidas en un lapso no mayor a nueve meses, prorrogables a doce, previa causal justificada y acreditada ante el Honorable Consejo Facultativo.

Informes.- Las tareas específicas que comprenden el Trabajo Dirigido, deberán constar en un kardex individual a cargo del Responsable de Trabajos Dirigidos en el cual se consignarán los informes que en forma quincenal deben ser remitidos a este, por los responsables de las instituciones o sectores sociales requerientes de acuerdo a los Convenios Específicos y del Docente Asesor del Trabajo Dirigido.

Evaluación.- Cumplidas las tareas que constituyen el Trabajo Dirigido, la Comisión Evaluadora compuesta por el Director de Carrera, Responsable de Internado, Responsable del Consultorio Jurídico y un Docente de la materia específica o materias afines procederá a la evaluación respectiva, teniendo como parámetro el logro satisfactorio de la prestación del “resultado”.

Calificación.- La calificación se hará de 1 a 100 puntos en forma escrita y secreta en base a la siguiente escala:

81.- a 100.- puntos APROBACIÓN CON DISTINCIÓN

61.- a 80.- puntos APROBACIÓN CON MENCIÓN ESPECIAL

51.- a 60.- puntos APROBACIÓN

01.- a 50.- puntos REPROBACIÓN

Reprobación.- Para el caso de reprobación, el postulante deberá optar por otra modalidad de graduación compatible con su condición de egresado.